



INFOCARD ELANBiz

Proceso de Importación desde la Unión Europea¹

Última actualización realizada en noviembre de 2017.

Para información adicional, lo invitamos a utilizar nuestro servicio [Ask the Expert](#).
Todos los servicios ELANBiz son gratuitos ya que es un proyecto financiado por la Unión Europea.

El sistema de importación en México es relativamente complejo y está integrado por una serie de leyes y reglamentaciones de ámbitos diversos. El importador o distribuidor es normalmente una fuente confiable para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, si bien el exportador europeo debe asegurarse de que sus productos cumplen con la normativa antes del embarque para evitar posibles perjuicios económicos.

Regímenes de importación

Las principales modalidades de importación en México son:

Regímenes Definitivos

- **Importación definitiva:** Se considera dentro de este régimen a aquellas mercancías que provengan del extranjero e ingresen al país para permanecer en él por tiempo ilimitado.

Regímenes Temporales

- **Para retornar al extranjero sin modificación alguna:** quiere decir que la mercancía regresará al extranjero en el mismo estado. Dependiendo del tipo de mercancía, es el tiempo que podrá estar en el país, desde períodos de un mes (mercancías de remolques y semirremolques), seis meses (envases de mercancías, algunos vehículos, muestras, muestrarios), un año (mercancía destinada a convenciones y eventos) o diez años (contenedores, aviones, etc.). Para los bienes de uso doméstico y los vehículos de propiedad de los residentes temporales, las mercancías permanecerán mientras el propietario lo hace.²
- **Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o exportación:** para hacer este tipo de importaciones, las maquilas y empresas deben de

¹La información contenida en esta ficha solo es de carácter general. Para información más detallada, eventos y acciones de promoción comercial, así como eventuales contactos comerciales, por favor dirigirse a las Oficinas Comerciales de los Estados miembros y las Cámaras bilaterales en www.elanbiz.org.

² Los detalles pueden consultarse en el Art. 106 de la Ley Aduanera y el Art. 152 del Reglamento de la Ley Aduanera.



estar dentro de programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía. Esto les permitirá importar mercancía para retornarla al extranjero después de haberla utilizado en un proceso de elaboración, transformación o reparación, al igual que aquellas mercancías para retornar en el mismo estado, según los términos indicados en el programa autorizado. En algunos casos, la mercancía está sujeta al pago del impuesto general de importación y las cuotas compensatorias aplicables si fuera el caso³. Las mercancías importadas bajo este régimen deben retornarse al extranjero o destinarse a otro régimen aduanero en los plazos que les corresponda según el tipo de mercancía⁴.

Otros Regímenes

- **Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado:** se utiliza cuando se introducen mercancías extranjeras o nacionales a este tipo de recintos para elaboración, transformación o reparación y ser retornadas al extranjero o ser exportadas. Esta mercancía está sujeta al pago de impuesto general de importación y las cuotas compensatorias aplicables, los cuales deben ser determinados al momento de destinar la mercancía a este régimen. Las mercancías en este régimen no pueden retirarse del recinto fiscalizado si no es para su retorno al extranjero o exportación. Para los efectos legales correspondientes, las mercancías nacionales se considerarán exportadas al momento de ser destinadas al régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. Cuando se retornen al extranjero los productos resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación, se pagará el impuesto general de importación en los casos que se indique en el Art. 63-A de la Ley Aduanera. Se puede introducir maquinaria y equipo para realizar la elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado bajo este régimen siempre y cuando se pague el impuesto general de importación y se cumplan todas las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables⁵.

³ Los casos en los que la mercancía está sujeta al pago del impuesto general de importación y cuotas compensatorias se pueden consultar en el Art. 63-A de la Ley Aduanera.

<https://www.uv.mx/personal/mpavon/files/2012/03/LEY-ADUANERA.pdf>

⁴ La información acerca de los plazos de estancia de la mercancía en el país, al igual que mayores detalles acerca del régimen de importación temporal para someter mercancía a un proceso de elaboración, transformación o reparación se encuentra disponible en los Art. 108 a 112 de la Ley Aduanera y el Capítulo 4.3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015.

⁵ Los casos en los que las mercancías pagarán impuesto general de importación y cuotas compensatorias bajo este régimen se pueden consultar en el Art. 63-A de la Ley Aduanera.

Acerca del tema, se puede encontrar más información en los Art. 14, 14-A y 135 de la Ley Aduanera y la regla 4.7.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015



- **Depósito fiscal:** La mercancía es almacenada en Almacenes Generales de Depósito. Es necesario determinar los impuestos y cuotas compensatorias que le corresponden a la mercancía, antes de entrar a depósito fiscal. Este régimen admite posponer la elección del régimen de importación específico y de esta manera los particulares pueden mantener almacenadas sus mercancías todo el tiempo que requieran, siempre y cuando mantengan el contrato de almacenaje correspondiente y se pague por el servicio. Se pueden extraer las mercancías total o parcialmente para su importación pagando previamente todos los impuestos y cuotas compensatorias actualizadas al periodo que va desde su entrada al país hasta su retiro del almacén. También se pueden retornar al extranjero mediante tránsito interno y se pueden comercializar las mercancías en depósito. De manera adicional, se puede autorizar el establecimiento de depósitos fiscales para zonas duty free, locales destinados a exposiciones internacionales temporales de mercancías, o someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos. Hay mercancías que no se pueden destinar a este régimen⁶.

Tránsito de Mercancías

- **Tránsito internacional:** Es el “traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra”⁷. Es internacional cuando la aduana de entrada envía a la de salida la mercancía que viene del extranjero y llega a territorio nacional con destino en el extranjero. También es internacional cuando las mercancías nacionales o nacionalizadas son trasladadas por territorio extranjero para reingresar al territorio nacional. Solamente hay algunas aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías bajo este régimen y los transportistas deben seguir rutas específicas. Hay bienes que no pueden realizar tránsito internacional por territorio nacional.⁸
- **Tránsito interno para la importación:** es el transporte de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra para su importación. Este régimen se puede promover por los importadores o por conducto de agente o apoderado aduanal. Es necesario formular el pedimento de tránsito interno; determinar provisionalmente las contribuciones que correspondan de acuerdo con la Ley General de Importaciones, al igual que las cuotas compensatorias; de igual forma, se debe presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones y

⁶ ⁶ Se puede consultar mayores detalles en los Artículos 119, 120 y 123 de la Ley Aduanera, Reglas 4.5.8, 4.5.18. y 4.5.26 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2015

⁷ Página Oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT) consultado el 18 de agosto de 2015 en http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/regimenes/Paginas/transito_internacional.aspx

⁸ Los detalles relativos al tránsito internacional pueden consultarse en los Artículos 124 y 130 de la Ley Aduanera y los Anexos 15,16 y 17 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015.



restricciones no arancelarias. Antes de activar el mecanismo de selección automatizada en la aduana de despacho, deben estar pagadas las contribuciones y actualizadas desde la entrada de mercancías al país. El traslado de las mercancías se debe llevar a cabo utilizando los servicios de las empresas inscritas en el registro de empresas transportistas para este efecto.⁹

- **Tránsito interno a la importación y exportación de mercancías transportadas por ferrocarril en contenedores, remolques y semirremolques:** en estos casos el agente aduanal deberá anotar en el pedimento el número de bultos y la descripción comercial, cantidad y valor de las mercancías. En caso de que en la aduana de inicio de tránsito el mecanismo automatizado determine el reconocimiento aduanero, éste consistirá en cotejar los sellos fiscales y de números de contenedores y remolques, semirremolques, etc. y se enviará la información a la aduana de arribo, con la finalidad de que ésta última realice el reconocimiento que corresponda. La empresa concesionaria del transporte ferroviario que reciba la mercancía deberá presentar en un lapso de 24 horas, el pedimento que ampare el tránsito de las mercancías a la aduana de arribo. La Aduana de inicio podrá realizar verificaciones en la mercancía si se detectan riesgos en materia de salud, sanidad animal o vegetal, del medio ambiente o seguridad nacional. El tránsito interno deberá realizarse dentro de los plazos máximos de traslado establecidos en el anexo 15 de las Reglas en Materia de Comercio Exterior 2015. En caso de que las mercancías no llegasen a la aduana de despacho en el plazo señalado, las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas como provisionales, se considerarán como definitivas. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor las mercancías no pudieran llegar en los plazos establecidos, el agente aduanal o transportista deben presentar aviso por escrito a las autoridades aduaneras explicando las causas y podrá permitirse el arribo extemporáneo de la mercancía.¹⁰

⁹ El registro corresponde al indicado en el Art. 189 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Se pueden consultar los detalles en los artículos 124, 125, 127 y 128 de la Ley Aduanera y las reglas 4.6.5 y 4.6.7 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015

¹⁰ Se pueden consultar los detalles en los Arts. 124, 125, 127 y 128 de la Ley Aduanera y las reglas 4.6.5 y 4.6.7 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015



Documentos requeridos por la Aduana de México

El rango de documentos requeridos por la Aduana de México incluye¹¹:

- **Factura o Documento Equivalente:** Aquel documento que contenga la información relativa al valor y otros datos referentes con la comercialización de las mercancías.
- **Conocimiento de Embarque:** La lista de empaque, guía o demás documentos de transporte.
- **Documentos de Cumplimiento de las Restricciones No Arancelarias:** Aquellos documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación.
- **Certificado de Origen:** La documentación que determine la procedencia y origen de las mercancías.
- **Garantía:** “Documento digital en el que conste la garantía efectuada en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de la Ley Aduanera, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”¹²
- **Información para identificación individual de mercancía:** “En el caso de que la mercancía pueda ser identificada individualmente, la información relativa a los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares cuando esos datos existan”¹³. En el caso de reexpediciones, se deberá seguir lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley Aduanera.

Autorizaciones, certificaciones e inspecciones exigidas

- **Reglamentos Técnicos, Normas Oficiales Mexicanas (NOM):** Son los “requerimientos, especificaciones técnicas, lineamientos o características que pueden ser usados de forma consistente para asegurar que los materiales, productos, procesos y servicios son aptos para el propósito para el que fueron hechos”¹⁴. Son obligatorios y varían según la posición arancelaria. Las NOM más comunes son la de etiquetado general de productos (NOM-050-SCFI-2004), especificaciones de seguridad de productos eléctricos (NOM-003-SCFI-2001), información comercial en alimentos y bebidas no alcohólicas (NOM-051-SCFI/SSA1-2010),

¹¹ Para mayores detalles se pueden revisar los Arts. 34, 36 y 36-A de la Ley Aduanera.

¹² Consultado en la página oficial del Sistema de Administración Tributaria (SAT) el 18 de agosto en http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/Paginas/documentos_que_deben_pre_sentarse_en_importacion.aspx

¹³ Idem

¹⁴ “NOM’s y NMX” Secretaría de Economía



especificaciones de seguridad de productos electrónicos (NOM-001-SCFI-1993), etiquetado de bebidas alcohólicas (NOM-142-SSA1-1995), entre otras. Para obtener el certificado de que la mercancía cumple con la NOM exigida, se debe contactar al Organismo de Certificación correspondiente.

- **Restricciones No Arancelarias:** Es necesario revisar la que corresponde a la fracción arancelaria que se va a importar. Esta información se puede consultar en sistemas como el SIAVI ([Sistema de Información Arancelaria Vía Internet](#)).

¿Qué tributos pagan las importaciones?

Los productos importados deben pagar las siguientes contribuciones:

- **Impuesto General de Importación (IGI)**¹⁵: Este impuesto corresponde a la fracción arancelaria que se importe y puede ser de distintos tipos según el producto: ad valorem (cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía) específico (cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida) o mixto (cuando se trate de una combinación de los dos anteriores).

“El impuesto general de importación será el que corresponderá de conformidad con la fracción arancelaria en la que se clasifique la mercancía importada, conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o la Tabla de Desgravación de México prevista en algún tratado de libre comercio, al valor en aduanas de la mercancía importada en los términos establecidos en los artículos 64 a 78 de la Ley Aduanera”¹⁶.

Cabe destacar que los productos originarios de la UE gozan de preferencias arancelarias previstas en el Acuerdo Comercial con México¹⁷ y que aplican arancel cero para la mayoría de los productos¹⁸

¹⁵ http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/Paginas/contribuciones_que_puedan_causarse_con_importacion.aspx

¹⁶ *Fundamento legal: Artículo 12 de la Ley de Comercio Exterior y Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y los diversos Tratados de Libre Comercio firmados en los que México sea parte.*

¹⁷ *Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto México-UE:*

http://www.sice.oas.org/Trade/mex_eu/spanish/Decisions_Council/2_2000_s.asp

¹⁸ *Para más información, consultar Ficha ElanBiz: [Acuerdo comercial UE - México](#)*



- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Se calcula con una tasa del 16% sobre el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, más lo que se pague de IGI y otras contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación.
- **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN):** Están obligados al pago de este impuesto todas aquellas personas físicas y morales que importen de manera definitiva al país automóviles y sean personas distintas al fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos. El monto del impuesto se calcula aplicando la tarifa establecida en el artículo 3° de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, según corresponda.
- **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):** Este impuesto se causa al importar ciertos bienes y se determina aplicando diferentes tasas, como se muestra a continuación:

Bebidas con contenido alcohólico y cerveza	
Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	26.5%
Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20° G.L.	30%
Con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	53%
Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables	50%
Tabacos labrados: Cigarros (Adicionalmente a esta tasa se pagará una cuota de \$0.35 por cigarro enajenado o importado)	160%
Tabacos labrados: Puros y otros tabacos labrados (Adicionalmente a esta tasa se pagará una cuota de \$0.35 por cigarro enajenado o importado)	160%
Tabacos labrados: Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano (Adicionalmente a esta tasa se pagará una cuota de \$0.35 por cigarro enajenado o importado)	30.4%
Gasolinas	La tasa indicada en los artículos 2° A y 2°B de la Ley del IEPS para ese mes
Diesel	
Bebidas energéticas, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energéticas	25%
Bebidas saborizadas	\$1.0 por litro, en el caso de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros que pueden prepararse de acuerdo con las especificaciones del fabricante.



Elaboración propia con información obtenida de la página oficial del SAT consultada el 18 de agosto de 2015 en http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/Paginas/contribuciones_que_puedan_causarse_con_importacion.aspx

Algunos servicios también causan el pago del IEPS; para revisarlo a detalle se pueden consultar los Arts. 1 y 2 de la Ley del IEPS.

- **Derecho de Trámite Aduanero (DTA):** Este impuesto es causado por utilizar un pedimento o el documento aduanero que corresponda en términos de la Ley Aduanera. El monto por pagar se actualiza cada semestre en la Ley Federal de Derechos.
- **Derecho de Almacenaje:** “Se pagarán derechos por el almacenaje de mercancías en depósito ante la aduana en recintos fiscales, después de vencidos los plazos que se establecen en el artículo 41 de la Ley Federal de Derechos. Las cuotas diarias de los derechos por el almacenaje en recintos fiscales, de mercancías en depósito ante la aduana, son las establecidas en el artículo 42 de la Ley Federal de Derechos”¹⁹.

Procedimiento de importación de muestras sin valor comercial

Se consideran muestras comerciales de valor insignificante o sin valor comercial:

- Todos aquellos artículos que solamente pueden servir para demostración de mercancías o levantar pedidos. El muestrario es una colección de muestras.
- Su precio unitario no debe ser mayor a 1 dólar y en el caso de juguetes hasta 50 dólares.
- Deben estar marcados con tinta claramente visible, legible y permanente, o rotos de manera que se descalifiquen para su venta o cualquier otro uso distinto al de muestras.
- No estar contenidas en empaque para venta a menos que éste esté marcado, roto o perforado.
- No estar presentados en polvo, líquido o formas farmacéuticas.
- Clasificarlos en la fracción arancelaria 9801.00.01, de manera que no requiere la presentación de permisos o pago de arancel.

Se puede realizar la importación de las siguientes formas:

- **Como pasajero internacional:**

¹⁹ Consultado en la página oficial del Sistema de Administración Tributaria (SAT) el 18 de agosto en http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/Paginas/contribuciones_que_puedan_causarse_con_importacion.aspx



- En el equipaje declarando que son muestras que cumplen con las características señaladas anteriormente y se trate de bienes de uso personal (ropa, calzado, productos de aseo, etc.) de acorde a la duración del viaje, dos cámaras fotográficas o de videograbación, una agenda electrónica, un equipo de cómputo, libros y revistas, entre otros señalados en la Regla en Materia de Comercio Exterior 3.2.2.
- Como franquicia en caso de que no se encuentre en el listado o sea excedente del equipaje, siempre que el valor de la mercancía no exceda los 300 dólares si es un viaje por tierra, o 500 dólares si es un viaje por avión. Bajo esta modalidad no se pueden importar bebidas alcohólicas ni tabacos labrados.
 - La mercancía debe declararse y pagar impuestos con el formato No. 46 – Pago de contribuciones al comercio exterior.
 - Las mercancías que deben cumplir con permisos de importación NO podrán importarse bajo este supuesto y para importarlas se deberán contratar los servicios de un agente aduanal.
- **Como importador**
 - Se deben contratar los servicios de un agente aduanal.
 - Se debe verificar que la mercancía cumple con todos los requisitos para ser considerada muestra o muestrario. En el caso de que no se cumplan, se deberán clasificar en la fracción arancelaria que les corresponda y cumplir con las formalidades de importación que apliquen.
- **Importación temporal de muestras**
 - Es posible cuando se trata de muestras para verificar el cumplimiento de normas de seguridad de carácter internacional, siempre y cuando el importador solicite autorización mediante escrito libre en donde incluya la siguiente información:
 - Descripción
 - Clasificación arancelaria de las mercancías.
 - Descripción del análisis o prueba a la que será sometida.
 - Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC del laboratorio que efectuará el análisis o prueba de laboratorio.
 - Las muestras importadas temporalmente deberán de retornar al extranjero o destruirse en un plazo de 6 meses.



Enlaces de interés

- [Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación](#) donde se pueden consultar los aranceles, restricciones, tarifas preferenciales y cupos de cada fracción arancelaria.
- [Secretaría de Economía – Catálogo Mexicano de Normas](#) donde se pueden consultar todas las NOM, NMX y NRF
- [Secretaría de Economía – Sistema de Información Arancelaria Vía Internet \(SIAVI\)](#) donde se pueden consultar los aranceles y normatividades, así como estadísticas de cada fracción arancelaria
- [Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018](#)
- [Ley Federal del Impuesto Sobre Autos Nuevos](#)
- [Ley Federal de Derechos](#)
- [Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios](#)
- [Ley Aduanera](#)
- [Reglamento de la Ley Aduanera](#)



Esta Infocard ha sido elaborada por el Experto ELANBiz en México.

Si desea obtener información personalizada envíenos una pregunta a través de nuestro servicio "[Ask the Expert](#)".
¡Es gratuito y recibirá la respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles!

Didn't find what you need?

Ask the expert

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

"Las opiniones expresadas pertenecen a los autores y no necesariamente reflejan la opinión oficial de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni ninguna persona actuando en nombre de la Unión Europea es responsable por el uso que pueda hacerse de esta información. Ni la Unión Europea ni los miembros del Consorcio del Proyecto ELANbiz son responsables o pueden ser considerados responsables por cualquier pérdida sufrida como consecuencia del contenido de esta ficha."